

RESOLUCIÓN No. 1778 DE 2016 07 DIC. 2016

“Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 0388 del 3 de febrero de 2010 y 1793 del 29 de diciembre de 2011, que contienen el Plan de Regularización y Manejo del “Centro Policlínico del Olaya”

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, 13 del Decreto Distrital 430 de 2005 modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, y los literales h) y n) del artículo 4° del Decreto Distrital 16 de 2013, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece que los instrumentos de planeamiento tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad:

*“Planes de Regularización y Manejo. Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.*

*El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...)*”.

Que el Decreto Distrital 430 de 2005 “Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, señala en su artículo 1° lo siguiente:



“Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 0388 del 3 de febrero de 2010 y 1793 del 29 de diciembre de 2011, que contienen el Plan de Regularización y Manejo del “Centro Policlínico del Olaya”

*“Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones (...)”*

Que mediante Resolución No. 0388 del 3 de febrero de 2010, la Secretaría Distrital de Planeación adoptó el Plan de Regularización y Manejo del “Centro Policlínico del Olaya”.

Que el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015, establece:

**“ARTÍCULO 14 MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO.** El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada.

*Cuando la modificación se refiera a los cronogramas de ejecución del plan, sin que se varíe el sentido de la decisión, el interesado deberá presentar la justificación del caso, y la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital o la dependencia que haga sus veces, adoptará la decisión del caso, a través de oficio debidamente motivado.*

**Parágrafo.** *En los casos en que finalice el término de vigencia del Plan de Regularización y Manejo y queden acciones de mitigación pendientes por ejecutar, la Secretaría Distrital de Planeación podrá otorgar un nuevo término que no supere el inicialmente concedido cuando se considere que existe justa causa debidamente acreditada. Para lo anterior, el interesado deberá presentar la solicitud de ampliación, máximo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su vencimiento.*

*Transcurrido seis (6) meses del vencimiento del plazo de ejecución, la Secretaría Distrital de Planeación, por solicitud del interesado, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo verificando si se hace necesario imponer acciones adicionales y/o condiciones normativas diferentes, en caso que se evidencie que las condiciones urbanas han variado.”*

Que mediante las Resoluciones Nos. 1793 del 29 de diciembre 2011 y 1307 del 9 de noviembre de 2015, la Secretaría Distrital de Planeación modificó parcialmente la Resolución No. 0388 del 3 de febrero de 2010 “Por el cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Centro Policlínico del Olaya, Localidad de Rafael Uribe Uribe”.



Continuación Resolución No. 1778 de

2016

07 DIC. 2016

Hoja No. 3 de 20

“Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 0388 del 3 de febrero de 2010 y 1793 del 29 de diciembre de 2011, que contienen el Plan de Regularización y Manejo del “Centro Policlínico del Olaya”

Que el Plan de Regularización y Manejo del “Centro Policlínico del Olaya”, se aprobó sobre los predios que se relacionan a continuación:

Dirección	Folio de Matrícula Inmobiliaria
Carrera 20 No. 23 - 04 Sur	50S-317410
Carrera 20 No. 23 - 07 Sur	50S-40509339
Carrera 20 No. 22 - 38 Sur	50S-40149824
Carrera 20 No. 22 - 54 Sur	50S-40149683
Carrera 20 No. 22 - 76 Sur	50S-281140
Carrera 20 No. 22 - 88 Sur	50S-93010
Carrera 19 No. 22 -97 Sur	50S-1044188
Carrera 20 No. 24 - 24 Sur	50S-89420
Carrera 20 No. 24 - 30 Sur	50S-40337244
Carrera 20 No. 24 - 42 Sur	50S-8090
Carrera 19 No. 24 - 25 Sur	50S-302297
Carrera 20 No. 24 - 22 Sur	50S-629805
Carrera 20 No. 24 - 46 Sur	50S-40268711
Carrera 20 No. 24 - 48 Sur	50S-517711
Carrera 19 No. 24 - 49 Sur	50S-54893

Que mediante la radicación 1-2016-27413 del 3 de junio de 2016, el señor Ricardo Uriel Herrera Rojas en su calidad de Representante Legal suplente del Centro Policlínico del Olaya, solicitó ante esta Secretaría la modificación del Plan de Regularización y Manejo del “Centro Policlínico del Olaya”, adoptado mediante la Resolución No. 0388 de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones Nos. 1793 de 2011 y 1307 de 2015 expedidas por esta entidad.

Que la solicitud de modificación fue complementada mediante radicación No. 1-2016-33813 del 11 de julio de 2016, como respuesta al control de radicación realizado por esta Secretaría mediante Oficio No. 2-2016-26709 del 14 de junio de 2016, junto con la cual el interesado adjunto la siguiente documentación:

- a) DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DE LA MODIFICACIÓN. Descripción general de la propuesta, en la cual se incluye las áreas objeto de la modificación, la propuesta de parqueaderos y espacio público y las acciones encaminadas al mejoramiento de las condiciones urbanísticas del sector.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1778

Continuación Resolución No.

de

2016 07 DIC. 2016

Hoja No. 4 de 20

“Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 0388 del 3 de febrero de 2010 y 1793 del 29 de diciembre de 2011, que contienen el Plan de Regularización y Manejo del “Centro Policlínico del Olaya”

b) ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE IMPACTOS. Plan de ocupación, propuesta de cronograma de ejecución del plan, propuesta de estacionamientos y cartografía de soporte.

c) DOCUMENTOS ANEXOS.

- Formulario M-FO-022 de solicitud Plan de Regularización y Manejo diligenciado para los predios objeto de la modificación.
- Certificados de tradición y libertad de los inmuebles objeto de la modificación del Plan.
- Constancia de Representación Legal del Centro Policlínico del Olaya.
- Copia del Acta No. 243 del 12 de abril de 2016, reunión extraordinaria Junta Directiva.
- Copia del Acta No. 249 del 12 de abril de 2016, reunión ordinaria Junta Directiva.
- Copia del poder otorgado por Sonia Patricia Castro Zarate identificada con cédula de ciudadanía No. 51.813.429 de Bogotá, obrando como representante legal del Centro Policlínico del Olaya, al arquitecto Carlos Ernesto Saavedra Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 79.555.328 de Bogotá, quien está facultado para la gestión, tramite y notificación del Plan.
- Copia cédula de ciudadanía No. 51.813.429 de Bogotá, D.C. de Sonia Patricia Castro Zarate.
- Copia del Certificado de Contravenciones y Querellas del Centro Policlínico del Olaya, expedido por la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe.
- Copia del radicado SDM-DSVCT-44166-2016 del 27 de abril de 2016 “Aprobación del Estudio de Tránsito del Plan de Regularización y Manejo del Centro Policlínico del Olaya, Localidad Rafael Uribe Uribe”.

Que la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo del “Centro Policlínico del Olaya” presenta los siguientes objetivos:

**a. Modificación de los requisitos y obligaciones del PRM.**

Traslado e intercambio de la zona de estacionamiento ubicada en los lotes con nomenclatura Carrera 20 No. 22 – 54/38 Sur y folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40149824 y 50S-40149683 (637 m<sup>2</sup>), a los predios del futuro Parque de Escala Vecinal (aún no entregado al Distrito) identificados con nomenclatura Carrera 20 No. 24 – 42/46/48 Sur y folios de matrícula

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER258292



CO-SC-CER258292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1778

Continuación Resolución No.

de

2016

07 DIC. 2016

Hoja No. 5 de 20

“Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 0388 del 3 de febrero de 2010 y 1793 del 29 de diciembre de 2011, que contienen el Plan de Regularización y Manejo del “Centro Policlínico del Olaya”

inmobiliaria Nos. 50S-40149683, 50S-40268711 y 50S-517711 (730 m<sup>2</sup>). El futuro Parque de Escala Vecinal se trasladará a la zona donde se ubica la Zona de Parqueo.

Se sustenta lo anterior en que “(...) el intercambio de estas zonas le da mayor jerarquía a la zona verde por quedar mas accesible a la comunidad y por ubicación estaría cerca a la avenida calle 22 sur en mejores condiciones de valorización por sus condiciones, dándole una mejor interrelación entre lo público y lo privado mitigando el flujo peatonal (...)”.

La diferencia de área resultante del intercambio del espacio público y zonas de parqueo (Parque de Escala Vecinal 730 m<sup>2</sup> y Zona de Parqueo 637 m<sup>2</sup>) equivalente a 93 m<sup>2</sup>, se trasladará a la Plazoleta de 134 m<sup>2</sup> ubicada junto al parqueadero de uso público de la Carrera 20 con Calle 24 sur, la cual será entregada al Distrito.

Se plantea el traslado de parte del área de la plazoleta de uso público del acceso peatonal a consulta externa situada sobre la Carrera 20 (41 m<sup>2</sup> bajo el puente peatonal que une las Torres 2 y 6), para reubicarla en la Plazoleta de 134 m<sup>2</sup> junto al parqueadero de uso público de la Carrera 20 con Calle 24 sur.

#### b. Ajuste del cronograma.

Se solicita ampliar por 4 años al término establecido en el artículo 5 de la Resolución No. 0388 de 2010 y Resolución No. 1793 de 2011, que determinan el plazo para la culminación de las obras contempladas en el Plan, con el fin de llevar a cabo las obras y las acciones que se pretenden modificar; para esto se requiere de una reprogramación de los tiempos para realizar las obras tendientes a poner a punto el real objetivo del PRM.

Que para justificar la modificación del PRM, el interesado expuso las siguientes razones en el Documento Técnico de Soporte:

“(...) Reiteramos el sustento de querer mejorar la funcionalidad urbanística, tanto para el peatón corriente como para el ciudadano que utiliza los servicios del Policlínico, en este sentido es claro que nuestro planteamiento del traslado de la zona verde debe ser equivalente al área aprobada en la resolución No. 1793 del 29 de diciembre de 2011 y la resolución No. 0388 del 3 de febrero de 2010 (730 m<sup>2</sup>), por este motivo nuestro planteamiento genera un área de 637 m<sup>2</sup> en los lotes de la Carrera 20 No. 22-38 y 22-54 Sur y un área de 134 m<sup>2</sup> en los lotes de la Carrera 20 No. 24-30 y 24-42 Sur, lo cual es equivalente al total del área de espacio público planteada en el inicial PRM mas 41 m<sup>2</sup> como área pendiente de la plazoleta de la torre 6.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER258292



CO-SC-CER258292



GP-CER258293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1778

de

2016

07 DIC. 2016

Hoja No. 6 de 20

Continuación Resolución No.

“Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 0388 del 3 de febrero de 2010 y 1793 del 29 de diciembre de 2011, que contienen el Plan de Regularización y Manejo del “Centro Policlínico del Olaya”

*Además, es claro que realizaremos mejoras de implantación urbanística y de mobiliario urbano haciendo que el espacio final cuente con las condiciones de un parque de escala vecinal de la siguiente forma:*

*El espacio público que planteamos pretende concebirse como aquel que alberga el intercambio social y el desarrollo de vida colectiva.*

*Este espacio público planteado cumple diversas actividades para el equilibrio de la vida urbana en el sector de influencia al Centro Policlínico del Olaya, con las siguientes acciones:*

***En la parte ambiental:** Planteamos una zona verde, para que actúe como pulmón rehabilitante del sector, regulando de esta manera el microclima urbano y permitiendo la reducción del ruido.*

***En lo urbano:** Nuestro planteamiento permite generar un equilibrio respecto al espacio edificado, así como articula, da forma, organización y congruencia al tejido urbano y a la porción urbana en la cual pretendemos implementar la zona de cesión pública.*

***En el ámbito social:** El planteamiento ofrece un área para la recreación, contemplación, desarrollo de diversas actividades y contacto con una porción de naturaleza, además de propiciar la interacción social de una población carente de estas zonas y el acercamiento de la zona de espacio público al desarrollo de una actividad en comunidad más densa en este nodo (...)*

Que la Secretaría Distrital de Planeación a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Taller del Espacio Público y Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Subsecretaría de Planeación Territorial, adelantaron el estudio respectivo y se pronunciaron en los siguientes términos:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
1-2016-27413	03/06/2016	Centro Policlínico del Olaya CPO	Solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo del Centro Policlínico del Olaya Localidad, de Rafael Uribe Uribe.
3-2016-14768	08/08/2016	Dirección de Planes Maestros y Complementarios.	Solicitud a las Direcciones del Taller del Espacio Público y de Vías, Transporte y Servicios Públicos, de concepto técnico sobre la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



“Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 0388 del 3 de febrero de 2010 y 1793 del 29 de diciembre de 2011, que contienen el Plan de Regularización y Manejo del “Centro Policlínico del Olaya”

3-2016-15635	25/08/2016	Dirección del Taller del Espacio Público.	<p>Concepto Técnico sobre la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Centro Policlínico del Olaya Localidad, de Rafael Uribe Uribe.</p> <p>En el cual conceptuó que la propuesta de trasladar el Parque de Escala Vecinal propuesto en el Plan inicial, al área de 637 m2 es viable, así como también es viable la propuesta de ceder y construir una plazuela de 134 m2 junto al parqueadero principal.</p> <p>Con la propuesta se está logrando mitigar los impactos generados por la afluencia de personas y también se esta cumpliendo con el total de las áreas de cesión, de acuerdo a lo aprobado en el Plan inicial.</p>
3-2016-16091	31/08/2016	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto Técnico sobre la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Centro Policlínico del Olaya Localidad, de Rafael Uribe Uribe.
2-2016-41774	14/09/2016	Dirección de Planes Maestros y Complementarios.	Oficio de requerimientos de la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Centro Policlínico del Olaya Localidad, de Rafael Uribe Uribe.
1-2016-51359	18/10/2016	Centro Policlínico del Olaya CPO	Respuesta a los requerimientos emitidos por la Secretaría Distrital de Planeación para la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Centro Policlínico del Olaya Localidad, de Rafael Uribe Uribe.
3-2016-19242	21/10/2016	Dirección de Planes Maestros y Complementarios.	Solicitud a las Direcciones del Taller del Espacio Público y de Vías, Transporte y Servicios Públicos, de concepto técnico sobre la respuesta de los requerimientos hechos a la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo.
3-2016-20199	03/11/2016	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	<p>Concepto Técnico sobre la respuesta a requerimientos a la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo del Centro Policlínico del Olaya Localidad, de Rafael Uribe Uribe, donde se considera viable la modificación del Plan.</p> <p>En el cual conceptúa que la solicitud de modificación del Plan, se considera viable, ya que con la propuesta se aportó la información necesaria para realizar el estudio y con esta, se está logrando mitigar los impactos causados por el funcionamiento del equipamiento a la movilidad</p>
3-2016-20360	09/11/2016	Dirección del Taller del Espacio Público.	Concepto Técnico sobre la respuesta a requerimientos a la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo del Centro Policlínico del Olaya Localidad, de Rafael Uribe Uribe.
SDM-DSVCT-44166-2016	27/04/2016	Secretaría Distrital de Movilidad	Oficio aprobación Estudio de Tránsito del Plan de Regularización y Manejo del Centro Policlínico del Olaya Localidad, de Rafael Uribe Uribe

“Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 0388 del 3 de febrero de 2010 y 1793 del 29 de diciembre de 2011, que contienen el Plan de Regularización y Manejo del “Centro Policlínico del Olaya”

Que teniendo en cuenta que con la modificación del PRM solicitada por Centro Policlínico del Olaya se varían las condiciones de movilidad analizadas y aprobadas en el Plan Inicial y sus modificaciones, se hizo necesaria la actualización del Estudio de Tránsito con el fin de definir, si de acuerdo a la intensidad del uso y a las dinámicas generadas por el mismo, se deben establecer nuevas acciones de mitigación de impactos.

Que mediante oficio con Radicado SDM-DSVCT-44166-2016 del 27 de abril de 2016 dirigido al Centro Policlínico del Olaya, la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, aprobó el Estudio de Tránsito para la modificación del Plan de Regularización y Manejo del “Centro Policlínico del Olaya”, y señaló:

*“(...) Los compromisos del proyecto se encuentran consignados en el “Acta de Compromisos” que hace parte integral del presente documento la cual se anexa en cinco (5) folios.*

*Es responsabilidad del titular del proyecto, adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de los compromisos descritos, de tal forma que las obras viales y de señalización (semaforización si aplica) estén operando y haya sido recibidas por el distrito, al momento de iniciar la operación (total o parcial) de cualquiera de los usos del proyecto.*

*La aprobación del presente estudio tiene vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición en este oficio. Si durante este tiempo, no se adelantan los trámites ante las entidades competentes y las condiciones de tráfico que se consideraron en la evaluación del proyecto que dio origen al mismo se mantienen, podrá prorrogarse a petición del interesado. (...)”*

Que el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio SDM-DSVCT-44166-2016 del 27 de abril de 2016 y la documentación aportada por el interesado, son un componente esencial del presente acto administrativo, por lo tanto prevalecen sobre los conceptos emitidos durante el trámite.

Que el mencionado Estudio de Tránsito aprobó seis (6) accesos y salidas peatonales a saber: Dos (2) accesos por la plazoleta ubicada en la esquina de la Calle 24 Sur con Carrera 20 para el ingreso a las Torres 1, 2, 3 y 5; dos (2) accesos por la Carrera 20 para el ingreso a las Torres 3 y 4; un (1) acceso por la Carrera 20 para el ingreso a la Torre 6 y un (1) acceso por la Carrera 20 para el ingreso al parqueadero principal.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación Resolución No.

1778  
de

2016

07 DIC. 2016 Hoja No. 9 de 20

“Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 0388 del 3 de febrero de 2010 y 1793 del 29 de diciembre de 2011, que contienen el Plan de Regularización y Manejo del “*Centro Policlínico del Olaya*”

Que revisada la información contenida en el Estudio de Tránsito, se pudo identificar que los accesos donde se genera la mayor aglomeración de personas, y en consecuencia los mayores impactos urbanísticos, son los correspondientes al acceso de las Torres 1, 2, 3 y 5 por donde se accede a Urgencias y Hospitalización y el acceso a la Torre 6 por donde se accede a Consulta Externa.

Que las áreas dispuestas por el Centro Policlínico del Olaya para mitigar los impactos urbanísticos responden a la intensidad del uso, a las dinámicas generadas por el mismo y a las estudiadas en el PRM inicial.

Que la propuesta presentada por el solicitante plantea un cronograma de dos (2) etapas de veinticuatro (24) meses cada una para la ejecución de las acciones. Del análisis realizado se determinó que las acciones relacionadas con la mitigación de impactos y el espacio público deberán ser ejecutadas de manera prioritaria en el corto plazo del cronograma.

Que como conclusión del análisis de la propuesta para la modificación del Plan de Regularización y Manejo del “*Centro Policlínico del Olaya*” presentada por el interesado, los requerimientos realizados por esta Secretaría y la respuesta dada a los mismos, se tiene que es urbanísticamente viable, ya que:

- No modifica las condiciones normativas de usos y de edificabilidad establecidas en la Resolución No. 0388 de 2010, modificada posteriormente mediante las Resoluciones Nos. 1793 de 2011 y 1307 de 2015.
- Logra mitigar los impactos urbanísticos generados por el Centro Policlínico del Olaya y mejora las condiciones del espacio público del entorno inmediato y del contexto.
- Esta sustentada en un Estudio de Tránsito ajustado con las modificaciones propuestas, con las cuales logra mitigar los impactos causados en la movilidad, que cuenta con concepto técnico favorable emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio SDM-DSVCT-44166-2016 del 27 de abril de 2016.
- Se hace el traslado de las diferencias de las áreas de cesión para espacio público y para la mitigación de impactos adoptadas en el PRM inicial (Parque Escala Vecinal 93 m<sup>2</sup> + Plazoleta Pública 41 m<sup>2</sup>), de acuerdo a las dinámicas actuales del Centro Policlínico del Olaya y su contexto inmediato.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Continuación Resolución No. **1773** de **2016** 07 DIC. 2016 Hoja No. 10 de 20

“Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 0388 del 3 de febrero de 2010 y 1793 del 29 de diciembre de 2011, que contienen el Plan de Regularización y Manejo del “Centro Policlínico del Olaya”

Que el contenido de la presente Resolución consolida y da alcance a los conceptos técnicos emitidos por la Dirección del Taller del Espacio Público y la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos; está validado por el respectivo Director y reemplaza lo contrario de conceptos anteriores.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Aprobar la modificación parcial de las Resoluciones Nos. 0388 del 3 de febrero de 2010 y 1793 del 29 de diciembre de 2011, que contienen el Plan de Regularización y Manejo del “Centro Policlínico del Olaya”.

**Artículo 2.** Modificar el artículo 1° de la Resolución 0388 del 3 de febrero de 2010 modificado por el artículo 1° de la de la Resolución No. 1793 del 29 de diciembre de 2011, el cual quedará así:

**“Artículo 1. Adopción del Plan de Regularización y Manejo Centro Policlínico del Olaya.** Se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Plan de Regularización y Manejo del “Centro Policlínico del Olaya”, en los predios:

DIRECCIÓN	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA
Carrera 20 No. 23 - 04 Sur	50S-317410
Carrera 20 No. 23 - 07 Sur	50S-40509339
Carrera 20 No. 22 - 38 Sur	50S-40149824
Carrera 20 No. 22 - 54 Sur	50S-40149683
Carrera 20 No. 22 - 76 Sur	50S-281140
Carrera 20 No. 22 - 88 Sur	50S-93010
Carrera 19 No. 22 - 97 Sur	50S-1044188
Carrera 20 No. 24 - 24 Sur	50S-89420
Carrera 20 No. 24 - 30 Sur	50S-40337244
Carrera 20 No. 24 - 42 Sur	50S-8090
Carrera 19 No. 24 - 25 Sur	50S-302297
Carrera 20 No. 24 - 22 Sur	50S-629805
Carrera 20 No. 24 - 46 Sur	50S-40268711
Carrera 20 No. 24 - 48 Sur	50S-517711
Carrera 19 No. 24 - 49 Sur	50S-54893

**Parágrafo:** Forma parte de la presente Resolución el Plano No. 1 de 1 “Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales”, el cual modifica los aprobados en las Resoluciones 0388 de 2010 y 1793 de 2011.”

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación Resolución No. 1778 de

2016 07 DIC. 2016

Hoja No. 11 de 20

“Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 0388 del 3 de febrero de 2010 y 1793 del 29 de diciembre de 2011, que contienen el Plan de Regularización y Manejo del “Centro Policlínico del Olaya”

**Artículo 3.** Modificar el artículo 2° de la Resolución No. 0388 del 3 de febrero de 2010, modificado parcialmente por los artículos 3° y 4° de la Resolución No. 1793 de 2011, los cuales quedarán así:

“**Artículo 2°. Normas generales.** El Plan de Regularización y Manejo del “Centro Policlínico del Olaya” deberá ejecutarse con sujeción a las siguientes normas:

### 2.1. Usos.

Dotacional: Equipamientos Colectivos.

Tipo: Salud.

Escala: Urbana.

Los usos a desarrollar en las edificaciones existentes y proyectadas se destinarán exclusivamente a las funciones propias del uso definido.

### 2.2. Zonas de espacio público.

**2.2.1. Accesos Peatonales.** De acuerdo con lo aprobado en el Estudio de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio SDM-DSVCT-44166-2016 del 27 de abril de 2016, el proyecto dispondrá de seis (6) accesos peatonales. El ingreso al proyecto se hará a través de las plazoletas privadas afectas al uso público (áreas de mitigación de impactos), las cuales tienen la finalidad de acoger la movilidad de los usuarios.

Los accesos peatonales al proyecto se localizarán así:

- a) Dos (2) accesos por la plazoleta ubicada en la esquina de la Calle 24 Sur con Carrera 20 para el ingreso a las Torres 1, 2, 3 y 5.
- b) Dos (2) accesos por la Carrera 20 para el ingreso a las Torres 3 y 4.
- c) Un (1) acceso por la Carrera 20 para el ingreso a la Torre 6.
- d) Un (1) acceso por la Carrera 20 para el ingreso al parqueadero principal.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación Resolución No.

1778  
de

2016

07 DIC. 2016

Hoja No. 12 de 20

“Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 0388 del 3 de febrero de 2010 y 1793 del 29 de diciembre de 2011, que contienen el Plan de Regularización y Manejo del “Centro Policlínico del Olaya”

La localización de los accesos peatonales es la indicada en el Plano No. 1 de 1 “Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales”, el cual hace parte de la presente Resolución.

Los accesos peatonales deberán garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, en concordancia con los contenidos de la Ley 361 de 1997, adicionada por las Leyes 1083 de 2006 y 1287 de 2009 y las demás normas vigentes sobre la materia.

**2.2.2. Cesiones para Espacio Público.** El interesado deberá adelantar el diseño, construcción y entrega jurídica y material de las siguientes cesiones para espacio público:

- a) Parque de Escala Vecinal con un área de 637 m<sup>2</sup>, correspondiente a una parte de la cesión pública obligatoria del 8% sobre área neta urbanizable, ubicada en los predios con nomenclatura Carrera 20 No. 22-54 Sur y Carrera 20 No. 22-38 Sur (Mojones M16, M17, M18, M19, M16).
- b) Plazoleta Pública con un área de 260 m<sup>2</sup>, ubicada en los predios con nomenclatura Carrera 20 No. 23 - 04 sur y Carrera 20 No. 22 - 88 Sur (Mojones M12, M13, M14, M15, M12).
- c) Plazoleta Pública con un área de 134 m<sup>2</sup> (correspondiente al restante de las cesiones públicas obligatorias del 8% del área neta urbanizable y parte a plazoleta pública), ubicada sobre los predios Carrera 20 No. 24 - 22/24/42/46/48/80 Sur (Mojones M20, M21, M22, M23, M20).

La localización de las cesiones para espacio público es la indicada en el Plano No. 1 de 1 “Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales”, el cual hace parte de la presente Resolución.

**2.2.3. Accesos Vehiculares.** Los accesos vehiculares a las zonas de estacionamiento y zonas operativas de ascenso y descenso de usuarios al interior del proyecto, deberá ceñirse a las determinantes establecidas en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad Oficio SDM-DSVCT-44166-2016 del 27 de abril de 2016 y el Acta de Compromisos que hace parte integral de dicho oficio.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



Continuación Resolución No. 1778 de 2016 07 DIC. 2016 Hoja No. 13 de 20

“Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 0388 del 3 de febrero de 2010 y 1793 del 29 de diciembre de 2011, que contienen el Plan de Regularización y Manejo del “Centro Policlínico del Olaya”

El proyecto cuenta con cuatro (4) accesos vehiculares, los cuales deben garantizar una distancia mínima de cinco (5) metros para la acumulación de un vehículo en cola, medido desde el paramento de la vía al punto de control de acceso tipo talanquera, distribuidos así:

- a) Un (1) acceso vehicular al parqueadero principal de visitantes ubicado sobre la Carrera 20, el cual cuenta con un canal de entrada y un canal de salida.
- b) Un (1) acceso vehicular al parqueadero de la Torre 5 ubicado sobre la Carrera 21 entre la Calle 24 sur y Av. Primero Mayo, el cual cuenta con un canal de entrada y salida.
- c) Un (1) acceso vehicular al parqueadero de la Torre 4 ubicado sobre la Carrera 20 entre la Calle 24 Sur y Av. Primero de Mayo, el cual cuenta con un canal de entrada y salida.
- d) Un (1) acceso vehicular al parqueadero de la Torre 6 ubicado sobre la Carrera 19, el cual cuenta con un canal de entrada y de salida.

La localización de los accesos vehiculares es la indicada en el Plano No. 1 de 1 “Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales”, el cual hace parte de la presente Resolución.

El acceso vehicular existente para ambulancias sobre la Carrera 20 se deberá suspender una vez se construya el acceso vehicular y la zona de ambulancias proyectados para la Torre 5 sobre la Carrera 21.

Las rampas de acceso a los sótanos de estacionamientos deben iniciar a 1.0 metro como mínimo del lindero.

**2.2.4. Andenes.** Con el ánimo que el proyecto se articule con el espacio público existente, y con fundamento en lo dispuesto en los compromisos establecidos en el Estudio de Tránsito aprobado por el Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio SDM-DSVCT-44166-2016 del 27 de abril de 2016, se deberán adecuar e intervenir los andenes en los siguientes tramos:

- a) Carrera 20 entre Calle 25 Sur y Av. Primero de Mayo, en ambos costados.
- b) Calle 24 Sur entre Carrera 19 y Carrera 21, ambos costados.

“Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 0388 del 3 de febrero de 2010 y 1793 del 29 de diciembre de 2011, que contienen el Plan de Regularización y Manejo del “Centro Policlínico del Olaya”

- c) Carrera 21 entre Calle 25 Sur y Av. Primero de Mayo, costado Oriental.
- d) Carrera 19 entre Calle 25 Sur y Av. Primero de Mayo, costado Occidental.

El nivel de los andenes se debe mantener continuo y sin depresiones a lo largo del frente de los predios. Los andenes deberán ser construidos en materiales duros y antideslizantes, sin generar obstáculos, garantizando el desplazamiento de personas con limitaciones físicas. Su diseño y ejecución se ajustará a las disposiciones de la Cartilla de Andenes.

En cuanto al mobiliario urbano, éste deberá cumplir con lo establecido en la Cartilla de Mobiliario Urbano y con el documento de actualización de estudios y proyectos del mobiliario urbano de Bogotá, D. C.

Los andenes deberán ajustarse a los proyectos de espacio público que adelante la Administración Distrital y prever su continuidad y conexión con los recorridos peatonales existentes. Los proyectos de construcción, mantenimiento y recuperación de espacio público que se estén contratando o que hayan sido aprobados por la Secretaría Distrital de Planeación para la zona adyacente a la edificación, deberán coordinarse con el Instituto de Desarrollo Urbano.

**2.3. Arborización y paisajismo.** En la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público deberá incluirse la propuesta de diseño paisajístico, en la cual se evaluará la localización de la arborización existente y su estado, siendo el Jardín Botánico José Celestino Mutis a través de la Oficina de Arborización, quien avale el tipo de especie y de cobertura vegetal a plantar en el espacio público.

El tratamiento de arborización en los andenes, parque y plazoleta deberá ajustarse al Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá.

**2.4. Enlace peatonal.** Se permite en el cuarto (4) piso conectando las Torres 1 y 6. El enlace peatonal deberá cumplir con las normas establecidas en el artículo 268 del Decreto Distrital 190 de 2004. El diseño, localización y viabilidad definitiva del enlace serán establecidos en la licencia de intervención y ocupación del espacio público, que para tal fin se debe solicitar ante la Secretaría Distrital de Planeación.



Continuación Resolución No. 1773 de 2016 07 DIC. 2016 Hoja No. 15 de 20

“Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 0388 del 3 de febrero de 2010 y 1793 del 29 de diciembre de 2011, que contienen el Plan de Regularización y Manejo del “Centro Policlínico del Olaya”

**2.5. Licencia de intervención y ocupación del espacio público.** Cualquier intervención sobre el espacio público requerirá del trámite previo de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público ante esta Secretaría, en los términos del Decreto Distrital 190 de 2004 y el Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

La propuesta de diseño para las áreas de espacio público existentes deberá realizarse de acuerdo a las determinantes enunciadas en la presente Resolución en lo referente a espacio público.”

**Artículo 4.** Modificar el numeral 7 del artículo 3° de la Resolución No. 0388 del 3 de febrero de 2010, el cual quedará así:

“7. **Estacionamientos.** Se deberá cumplir con el número de cupos de estacionamientos de acuerdo con lo aprobado en el Estudio de Tránsito oficio SDM-DSVCT-44166-2016 del 27 de abril de 2016 de la Secretaría Distrital de Movilidad, así:

- Número estacionamientos visitantes: 84 cupos.
- Número estacionamientos privados: 37 cupos.
- Número estacionamientos personas movilidad reducida: 4 cupos.
- Número estacionamientos ambulancias: 5 cupos.
- Número estacionamientos taxis: 6 cupos.
- Número estacionamientos carga y descarga: 3 cupos.
- Número estacionamientos bicicletas: 61 cupos.

En el evento de presentarse modificaciones o ampliaciones posteriores al proyecto, en ningún caso la cuota de estacionamientos podrá ser inferior a la establecida en el Cuadro Anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 para el sector de demanda C, así:

- Privados: 1 x 80 m<sup>2</sup>.
- Visitantes: 1 x 250 m<sup>2</sup>.
- Minusválidos: 1 x 30 cupos exigidos, como mínimo 1.
- Bicicletas: 1 x 2 estacionamientos privados o de visitantes.

Las dimensiones mínimas de los estacionamientos de acuerdo a su uso, son las siguientes:

- Estacionamientos para visitantes y privados: 4.50 m x 2.20 m.
- Estacionamientos para personas con movilidad reducida: 3.80 m x 4.50 m.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1778

2016 07 DIC. 2016

Hoja No. 16 de 20

Continuación Resolución No. de

“Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 0388 del 3 de febrero de 2010 y 1793 del 29 de diciembre de 2011, que contienen el Plan de Regularización y Manejo del “Centro Policlínico del Olaya”

- Estacionamientos para cupos de motos: 2.50 m x 1.50 m.
- Estacionamientos para carga y descarga 3.0 m x 10.0 m.

El proyecto deberá prever un (1) cupo de estacionamiento de bicicletas por cada dos (2) estacionamientos privados o de visitantes, los cuales se localizarán dentro del área privada garantizando condiciones de seguridad.

Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de ingreso, deben cumplir con lo señalado en el artículo 9° del Decreto Distrital 1108 de 2000.”

**Artículo 5. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.** Se exigen zonas libres para la circulación y el acceso peatonal que cumplirán la función de áreas para la aglomeración de peatones en horas pico de ingreso o salida de usuarios. Las áreas de mitigación corresponden a cuatro (4) plazoletas ubicadas sobre los accesos peatonales, cuya área mínima total es de 758 m<sup>2</sup>.

Las zonas libres para la circulación y el acceso peatonal se distribuirán en las proporciones que se indican a continuación:

No.	TIPO	%
1	Plazoleta privada de uso público de acceso a Hospitalización.	56
	Plazoleta privada de uso público de acceso a Urgencias.	
2	Plazoleta privada de uso público de acceso a la Torre 4.	3
3	Plazoleta pública de acceso a consulta externa.	34
4	Plazoleta pública de Acceso a parqueadero principal.	7
<b>TOTAL ÁREA DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS 758 m<sup>2</sup></b>		<b>100</b>

En todo caso, el total de áreas privadas afectas al uso público deberá garantizar como mínimo el producto de multiplicar un factor de 0.90 m<sup>2</sup> por peatón en momentos de mayor afluencia — horas pico de ingreso o salida —, sin perjuicio del total de las áreas señaladas en el presente numeral.

Las áreas de mitigación deberán ser zonas libres que cumplan la función de transición entre la propiedad privada y el espacio público, atendiendo los siguientes lineamientos:

- Permitir la disolución de aglomeraciones de personas, sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos de espacio público construido en el área de influencia. Cada área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



Continuación Resolución No.

de

2016

Hoja No. 17 de 20

“Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 0388 del 3 de febrero de 2010 y 1793 del 29 de diciembre de 2011, que contienen el Plan de Regularización y Manejo del “*Centro Policlínico del Olaya*”

- Deben ser áreas descubiertas, salvo en aquellas que se requiera cubrir parcialmente para efectos del buen funcionamiento y efectiva mitigación de los impactos. Dicha cubierta se debe realizar con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares.
- Deben disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento de la zona para el libre tránsito peatonal.
- Deben ser áreas en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área de inmediata influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas en la Cartilla de Andenes y Mobiliario Urbano de Bogotá o la norma que lo derogue, modifique o sustituya.
- Los accesos peatonales y vehiculares debe ser funcionalmente independientes.

La localización de las áreas para mitigación de impactos es la indicada en el Plano No. 1 de 1 “*Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales*”, el cual hace parte de la presente Resolución.

**Artículo 6. Mitigación de impactos sobre la movilidad.** Para garantizar la mitigación de los impactos en la movilidad que genera el dotacional de salud de escala urbana, y por ende optimizar las condiciones normativas y de seguridad vial, se deberá dar cumplimiento a los compromisos, provisión de infraestructura, condiciones de operación y plazos establecidos en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio SDM-DSVCT-44166-2016 del 27 de abril de 2016 y el Acta de Compromisos que hace parte integral del mismo.

Si el proyecto llegare a plantear modificaciones en cuanto a la localización de los accesos, salidas y circulaciones de acuerdo con lo aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en más o menos el cinco por ciento (5%) la oferta (modificación de número de parqueaderos, accesos y salidas y/o servicios prestados), se deberán radicar nuevamente los documentos ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y estudio.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación Resolución No. 1778 de 07 DIC. 2016

Hoja No. 18 de 20

“Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 0388 del 3 de febrero de 2010 y 1793 del 29 de diciembre de 2011, que contienen el Plan de Regularización y Manejo del “Centro Policlínico del Olaya”

Las modificaciones y/o ajustes de las acciones de mitigación relacionadas con señalización, semaforización, pasos pompeyanos y/o resaltos señalados en el Estudio de Tránsito pueden ser concertadas con la Secretaría Distrital de Movilidad, siempre y cuando no se alteren las condiciones de accesibilidad, secciones viales, cupos de estacionamientos y demás normas establecidas en la presente Resolución.

**Parágrafo.** Los elementos del numeral 2.5. –Construcción y/o intervención de vías- del Acta de Compromiso del Estudio de Tránsito, corresponden a un resalto según el Manual de Señalización Vial Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia 2015 del Ministerio de Transporte.

**Artículo 7.** Modificar el artículo 8° de la Resolución No. 1793 del 29 de diciembre de 2011 que modificó el artículo 5° de la Resolución 0388 de 2010, el cual quedará así:

**“Artículo 8°. Cronograma de ejecución del plan de regularización y manejo.** El Plan de Regularización y Manejo del “Centro Policlínico del Olaya”, se desarrollará de la siguiente forma:

**ETAPA 1:** Comprende las acciones a desarrollar durante los primeros veinticuatro (24) meses contado a partir de la ejecutoria de la presente Resolución:

- Escrituración y entrega del Parque de Escala Vecinal con un área de 637 m<sup>2</sup> a nombre del Distrito Capital a través del Departamento Administrativo del Espacio Público - DADEP.
- Escrituración y entrega de la Plazoleta Pública de acceso a consulta externa con un área de 260 m<sup>2</sup> a nombre del Distrito Capital a través del Departamento Administrativo del Espacio Público - DADEP.
- Escrituración y entrega de la Plazoleta Pública de acceso a parqueadero principal con un área de 134 m<sup>2</sup> a nombre del Distrito Capital a través del Departamento Administrativo del Espacio Público DADEP.
- Obtención de las Licencias de Intervención y Ocupación de Espacio Público para la construcción del Parque de Escala Vecinal y las plazoletas públicas, previo concepto de las entidades competentes.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER258292



CO-SC-CER258292



GP-CER258293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación Resolución No. 1778 de 07 DIC. 2016 2016

Hoja No. 19 de 20

“Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 0388 del 3 de febrero de 2010 y 1793 del 29 de diciembre de 2011, que contienen el Plan de Regularización y Manejo del “Centro Policlínico del Olaya”

- Obtención de las licencias de Intervención y Ocupación de Espacio Público para la recuperación de los andenes, de acuerdo a lo establecido en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad y la presente Resolución.
- Diseño y construcción del Parque de Escala Vecinal.
- Diseño y construcción de la Plazoleta Pública de acceso a consulta externa.
- Diseño y construcción de la Plazoleta Pública de acceso a parqueadero principal.
- Construcción y recuperación de los andenes y accesos peatonales correspondientes a:
  - Carrera 20 entre Calle 25 Sur y Av. Primero de Mayo, en ambos costados.
  - Calle 24 Sur entre Carrera 19 y Carrera 21, ambos costados.
  - Carrera 21 entre Calle 25 Sur y Av. Primero de Mayo, costado Oriental.
  - Carrera 19 entre Calle 25 Sur y Av. Primero de Mayo, costado Occidental.
- Construcción de las Plazoletas privadas de uso público de acceso a Urgencias y Hospitalización.

**ETAPA 2:** Comprende las acciones a desarrollar durante los veinticuatro (24) meses siguientes contados a partir del cumplimiento del término para la Etapa 1:

- Obtención de la modificación a la Licencia en la modalidad que requiera ante el Curador Urbano para las Torres 1, 2, 3, 4 y 5.
- Eliminación del acceso existente para ambulancias sobre la Carrera 20 en la denominada Torre 3.
- Eliminación de los accesos peatonales existentes sobre la Carrera 21 en las denominadas Torres 1 y 2.”

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación Resolución No. 1778 de 07 DIC. 2016

Hoja No. 20 de 20

“Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 0388 del 3 de febrero de 2010 y 1793 del 29 de diciembre de 2011, que contienen el Plan de Regularización y Manejo del “Centro Policlínico del Olaya”

**Artículo 8.** Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones Nos. 0388 del 3 de febrero 2010 y 1796 del 29 de diciembre de 2011 no sufren modificación alguna, por lo tanto continúan vigentes en los mismos términos.

**Artículo 9. Notificaciones.** Notificar la presente Resolución al señor Carlos Ernesto Saavedra Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 79.555.328 de Bogotá, en calidad de apoderado del Centro Policlínico del Olaya, o a quien haga sus veces.

**Artículo 10. Vigencia y recursos.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, en los términos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

La presente resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

07 DIC. 2016

Dada en Bogotá, D.C. a los

**ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ**  
Secretario Distrital de Planeación

**Aprobó:** Mauricio Enrique Acosta Pinilla  
**Revisó:** Bernardo Pardo Torres  
Esteban Castro Izquierdo  
Eduardo Nates Morón  
Fanny Adriana León Acero  
**Revisión jurídica:** Camilo Cardona Casis  
Miguel Henao Henao  
Karime Amparo Escobar Forero  
**Proyectó:** Johann Villarreal Rodríguez  
Sandra Mónica Mora Ramírez  
Martha Lucia Gutiérrez Sánchez

Subsecretario de Planeación Territorial ✓  
Director de Planes Maestros y Complementarios ✓  
Director del Taller del Espacio Público ✓  
Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos ✓  
Abogada - Dirección de Planes Maestros y Complementarios ✓  
Subsecretario Jurídico ✓  
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos ✓  
Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos ✓  
Arquitecto - Dirección de Planes Maestros y Complementarios ✓  
Arquitecta - Dirección del Taller del Espacio Público ✓  
Ingeniera - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos ✓

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



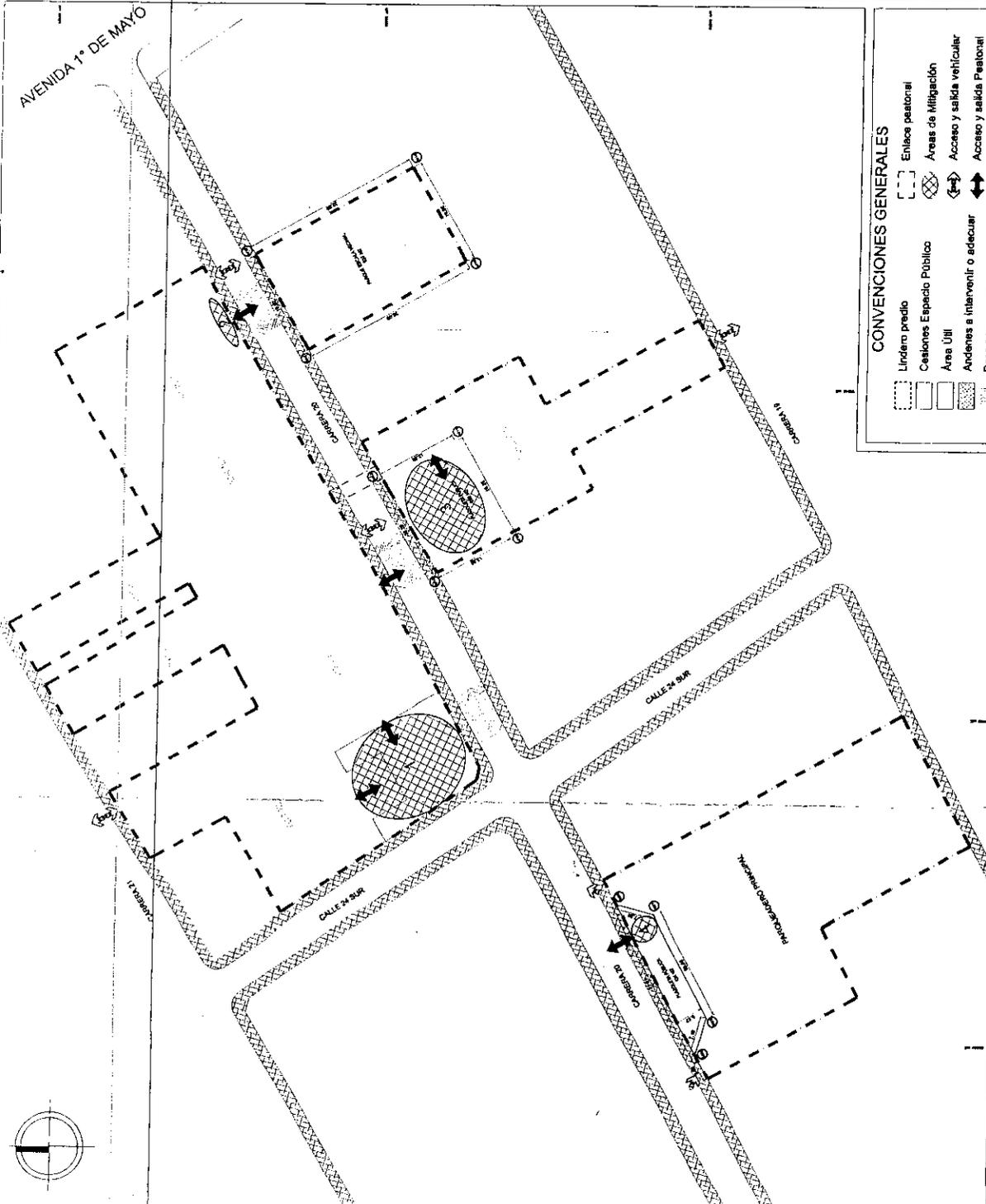
CO-SC-CER259292



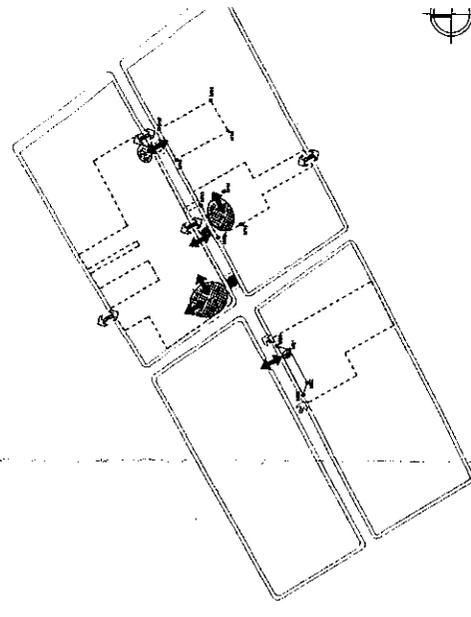
GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

AVENIDA 1° DE MAYO



ESQUEMA INDICATIVO ÁREAS DE MITIGACIÓN Y ACCESOS



**CONVENCIONES GENERALES**

- Lindero predio
- Cesiones Espacio Público
- Área Útil
- Andenes a intervenir o adecuar
- Piso pompeyano
- Enlace peatonal
- Áreas de Mitigación
- Acceso y salida vehicular
- Acceso y salida Peatonal

**ÁREAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS**

Nº	DESCRIPCIÓN
1	PLAZA DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS ACÚSTICOS
2	PLAZA DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS VISUALES
3	PLAZA DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOCIALES
4	PLAZA DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

**LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES**

**NOTA GENERAL:**  
Este plano forma parte integral como se menciona en el artículo No. 1 del artículo No. 1 de la Resolución expedida. En adelante se denominará, localización de cesiones, según puntos y croquis de área.

**RESOLUCIÓN N.º 177 DE 2015**

**07 DIC. 2015**

**ANDRÉS BOTTE GÓMEZ**  
Secretario Distrital de Planeación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

CENTRO POLICÉNICO DEL OLAYA  
CPO S.A.  
Cra 20 No. 23-04 | 07 Sur, Cra 20 No. 22-38 | 54 | 76 | 88  
Sur, Cra 20 No. 24-22 | 24 | 30 | 43 | 45 | 46 Sur,  
Cra 19 No. 22-87 Sur, Cra 18 No. 24-25 | 49 Sur

PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO

PLANO No. 1 DE 1

**LOCALIZACIÓN GENERAL - ESC. 1/8000**

**OBSERVACIONES SDP**

Nota: Todas las dimensiones y áreas son indicativas y se sujetan a verificación del Curador Urbano.